

SUMILLA: Convocar a sesión de urgencia.

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBÓN – ISLAY – AREQUIPA.**

Nosotras regidoras del Concejo Municipal Distrital de Punta de Bombón:

XIOMARA ANA VARGAS CORNEJO, identificada con DNI N° 40921106; dirección domiciliaria en Av. Colón Mz. T, Lt. 8, distrito Punta de Bombón, provincia Islay, departamento y región Arequipa; teléfono móvil N° 985591659; correo electrónico [xiomi041980@gmail.com](mailto:xiomi041980@gmail.com).

SILVIA MÓNICA MAMANI CCAIRA, identificada con DNI N° 47605745; dirección domiciliaria en PPJJ Belaúnde Mz. J, Lt. 10, distrito Punta de Bombón, provincia Islay, departamento y región Arequipa; teléfono móvil N° 998899917; correo electrónico [smccaira@gmail.com](mailto:smccaira@gmail.com).

PAOLA IRIS TEJADA ZEGARRA, identificada con DNI N° 30833050; dirección domiciliaria en Av. San Martín N° 900, distrito Punta de Bombón, provincia Islay, departamento y región Arequipa; teléfono móvil N° 958501902; correo electrónico [paolairistejadazegarra@gmail.com](mailto:paolairistejadazegarra@gmail.com).

ANTE USTED, CON EL DEBIDO RESPETO, NOS PRESENTAMOS Y DECIMOS:

**I) DE LA CONVOCATORIA A SESIÓN DE URGENCIA:**

**1.1** Acudimos a vuestro Despacho para solicitarle -disponga a quien corresponda- CONVOCAR A SESIÓN DE URGENCIA del Concejo Municipal Distrital de Punta de Bombón; para tratar el tema único Proyecto de Ordenanza Municipal Aprueba Reglamento de Presupuesto Participativo Año 2024.

**1.2** El amparo legal de CONVOCAR A SESIÓN DE URGENCIA del Concejo Municipal Distrital de Punta de Bombón; es el numeral 109.3 del artículo 109 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, textualmente, dice:

"Artículo 109.- Régimen de las sesiones.

(...)

Municipalidad Distrital Punta de Bombón	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
<b>RECIBIDO</b>	
<b>27 MAR 2023</b>	
Reg. N° <u>01152</u>	Folio: <u>05</u>
Hora: <u>14:23</u>	Firma: <u>[Firma]</u>
NO SIGNIFICA CONFORMIDAD	



109.3 No obstante, queda válidamente constituido sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad iniciar la sesión”.

## **II) CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13 LOM:**

2.1 En toda convocatoria de sesión ordinaria y/o extraordinaria de concejo municipal, debe cumplirse con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM).

2.2 En el segundo párrafo, se lee: “Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación”.

2.3 En el tercer párrafo del artículo 13 LOM, dice: “En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda”.

2.4 En la parte final del cuarto párrafo del artículo 13 LOM, precisa “Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de 5 (cinco) días hábiles”.

2.5 La Convocatoria a sesión extraordinaria del Concejo Municipal Distrital de Punta de Bombón, para el día viernes 24 de marzo de 2023; se notificó el día miércoles 22 de marzo de 2023.

2.6 Como es de verse, no se cumplió con el “lapso de 5 (cinco) días hábiles” del artículo 13 de la LOM.

2.7 El incumplimiento del “lapso de 5 (cinco) días hábiles”, transgrede el principio del debido procedimiento; además, priva, a los regidores, de la obligación de estudiar y analizar, los temas de la Agenda, al negárseles el lapso de cinco días hábiles; por último, no cumplir con la LOM, es abuso de autoridad.

## **III) CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 LOM:**

3.1 Todo expediente o tema de agenda a tratarse en sesión ordinaria y/o extraordinaria de concejo municipal, debe previamente, derivarse a la comisión ordinaria de regidores, para su primer estudio, análisis y enriquecimiento del asunto.

3.2 Luego, con el dictamen de comisión (unánime o mayoría y minoría o singular), ponerse a consideración del pleno del concejo municipal; así, lo disponen los artículos 9 numeral 15; y 10 numeral 5 de la LOM.



**3.3** Este trámite no es burocrático, es transparente e institucional, además, es respetar la autoridad de los regidores, como la majestad del concejo municipal.

**3.4** A los regidores y regidoras, no se les puede llamar para que aprueben tal tema, si antes no lo estudian, analizan y verifican; ya sea en las comisiones ordinarias o en reuniones de trabajo programadas.

**3.5** El Proyecto de Ordenanza Municipal Aprueba Reglamento de Presupuesto Participativo, no ha sido derivado a la Comisión Ordinaria de Regidores de Administración y Presupuesto del Concejo Municipal Distrital de Punta de Bombón.

#### **IV) CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 184 LPAG:**

**4.1** Los informes técnicos, presupuestales, legales y de supervisión; son muy importantes, siendo las bases para el debate en el pleno del concejo municipal, para tomar acertadas decisiones.

**4.2** Todo informe debe contener conclusiones claras y recomendaciones concretas; tal lo preceptúa el numeral 184.1 del artículo 184 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), al pie de la letra, indica:

"Artículo 184.- Presentación de informes

184.1 Toda autoridad, cuando formule informes o proyectos de resoluciones fundamenta su opinión en forma sucinta y establece conclusiones expresas y claras sobre todas las cuestiones planteadas en la solicitud, y recomienda concretamente los cursos de acción a seguir, cuando éstos correspondan, suscribiéndolos con su firma habitual, consignando su nombre, apellido y cargo".

**4.3** El Informe N° 041-2023-MDPB/GPPyM, suscrito por Melisa Huaquisto Ramos, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización. No cumple con lo regulado en el artículo 184 de la LPAG.

#### **V) OMISIONES A SUBSANAR:**

**5.1** En el Expediente de Proyecto de Reglamento de Presupuesto Participativo, no está el Proyecto de Ordenanza Municipal, el mismo



debió y debe elaborarlo Planificación, Presupuesto y Modernización; debiendo ser validado por la Gerencia de Asesoría Legal.

Por lo que pedimos, se nos alcance el Proyecto de Ordenanza Municipal Aprueba Reglamento de Presupuesto Participativo Año 2024.

**5.2** En el Informe N° 041-2023-MDPB/GPPyM; hace mención al Plan de Desarrollo Municipal Concertado. No indica la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Punta de Bombón.

Por lo que pedimos, la Ordenanza Municipal Aprueba el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Punta de Bombón.

**5.3** En el Informe N° 041-2023-MDPB/GPPyM; no expone un resumen de las brechas de infraestructura, tampoco las brechas de acceso a los servicios públicos, y no da a conocer las prioridades del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón.

**5.4** En el artículo 25 del Proyecto de Reglamento de Presupuesto Participativo, en el subtítulo "EVALUACIÓN TÉCNICA DE INVERSIONES Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN, DECLARACIÓN DE VIABILIDAD, en el segundo párrafo hace mención al "Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente".

Por lo que pedimos, la Ordenanza Municipal Aprueba el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón.

## **VI) PETICIÓN FINAL Y GLOBAL:**

**6.1** Por último, señor Alcalde, pedimos dar cumplimiento a todo lo solicitado, debiendo hacerlo los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón, en el plazo improrrogable de veinticuatro (24) horas, para completar la información mínima necesaria.

**6.2** Y, sobre esa base de información completa y veraz, poder recién aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal y el Reglamento de Presupuesto Participativo Año 2024.

**6.3** La documentación e información requeridas, debe ser remitida a los regidores y regidoras. Con lo cual estaremos en condiciones de

asistir A LA SESIÓN DE URGENCIA del Concejo Municipal Distrital de Punta de Bombón, para tratar el tema único Proyecto de Ordenanza Municipal Aprueba Reglamento de Presupuesto Participativo Año 2024.

6.4 Convocatoria a Sesión de Urgencia, que usted está obligado a convocar en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley del Procedimiento Administrativo General.

POR LO EXPUESTO.

Sírvase, señor Alcalde, admitir la presente, darle el trámite pertinente y resolver conforme se solicita de acuerdo a ley.

Punta de Bombón, 27 de marzo de 2023.

Atentamente;



Xiomara A. Vargas Cornejo



Silvia M. Mamani Ccaira

47605445



Paola Iris Tejada Zegarra

DNI 30833050